



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2016-00406-00**

En atención a lo señalado en la comunicación que la agente oficiosa presentó el 3 de junio de 2020, se requiere a ésta última para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe si el señor LUIS ANTONIO ACUÑA fue atendido por las especialidades de “*Reumatología*” y “*Ortopedia y traumatología*”, los días 17 y 24 de abril del corriente año, respectivamente.

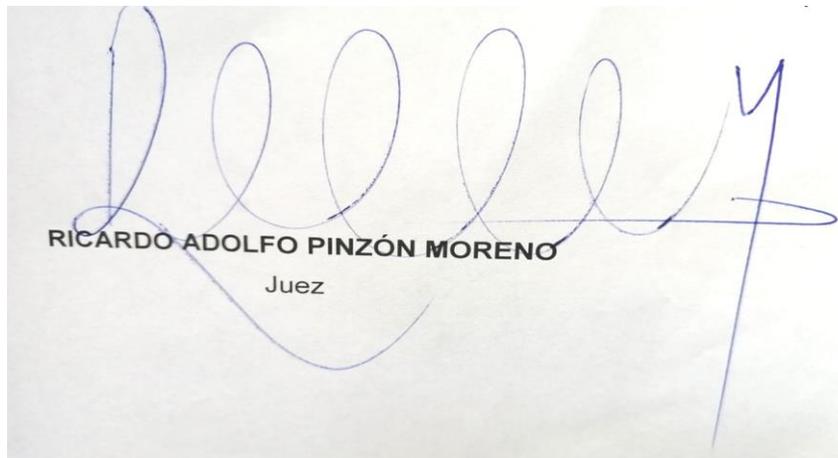
Además, se requiere a la agente oficiosa para que, dentro del lapso ya mencionado, allegue copia de la orden médica en el cual se le formularon los medicamentos que, según dice, no le han sido entregados al agenciado.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

**Notifíquese y cúmplase,**



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO  
Juez

